

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCIÓN N°

1051

Valledupar,

19 ABR 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE A PRUEBAS UN TRAMITE ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 134-
2014”**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución N°014 de Febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 655 del 02 de Diciembre de 2014, esta Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), inicio procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor FREDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, en calidad de representante legal del Consorcio Vial La Jagua, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes, cuyo acto administrativo fue notificado personalmente el 22 de enero de 2015, como se puede comprobar en el expediente.

Que como consecuencia de lo anterior, a través de la resolución No 101 del 26 de Mayo 2015, se formuló pliego de cargos así:

CARGO PRIMERO: Por la presunta vulneración del artículo 102 decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

CARGO SEGUNDO: Por la presunta vulneración del decreto 2811 de 1974 artículo 132, "sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.

CARGO TERCERO: Por la presunta vulneración del decreto 1541 DEL 26 DE JULIO DE 1978, mediante el cual se reglamentó la parte II del libro II del decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requieren autorización, la cual se otorgará de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

CARGO CUARTO: Por la presunta vulneración de la resolución No 0981 del 01 de agosto de 2014, en el artículo segundo, numeral 7... "Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso EL CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria No 900675661-1, debe responder por daños que pueda ocasionar".

Que examinado el expediente, el representante legal del CONSORCIO VIAL LA JAGUA, no presentó los respectivos descargos, a los cargos que le fueron formulados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que durante la etapa probatoria, se trata entonces de producir los elementos de convicción, encaminada a obtener determinadas piezas judiciales dentro del proceso de verificación o representación de los hechos materia de debate.

Que ahora bien, dichas piezas procesales, deben ser conducentes y eficaz, toda vez, que

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No 1051 - 11 9 ABR 2016

los hechos articulados en el proceso, los que constituyen el tema a probar, deben tener incidencia sobre lo que se va a concluir en el proceso, esa relación, esa incidencia se llama conducencia y pertinencia.

Que para imponer una sanción es necesario fundamentarse en las pruebas legalmente practicadas e incorporadas al proceso y que conforme lo establece el artículo 26 de la ley 1333 de 2009 que dice *"PRACTICA DE PRUEBAS. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas"*.

Que este despacho considera pertinente se abra y se valoren las pruebas allegadas al proceso administrativo iniciado en contra del Consorcio Vial La Jagua, representado legalmente por el señor FREDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, por la presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes, por lo que las pruebas obrantes en las foliaturas se tendrán en cuenta dentro del presente asunto, con el fin de llegar al convencimiento necesario que permita el respectivo pronunciamiento de fondo en el proceso sancionatorio ambiental que se encuentra en curso.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir a pruebas dentro de la investigación ambiental iniciada por esta Corporación en contra del CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria No 900675661-1, representado legalmente por el señor FREDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, por el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a los cargos formulados en la resolución No 101 del 26 de Mayo 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese tener como pruebas dentro de este proceso sancionatorio ambiental las siguientes:

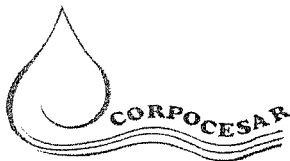
1. Queja suscrita por el señor JAIDER RODRIGUEZ ARMENTA.
2. Solicitud imposición medida preventiva presentada por el quejoso.7
3. Resolución No 0981 del 01 de agosto de 2014, por medio del cual se otorga autorización para la ocupación de cauce de las corrientes Rio Sororia y Caño Santiago, ubicadas en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar, al CONSORCIO VIAL LA JAGUA, con identificación tributaria No 900675661-1, expedida por el Director General de Corpocesar.
4. Oficio calendado 22 de octubre de 2014, suscrito por el jefe jurídico de Corpocesar.
5. Auto No 580 del 24 de octubre de 2014 por medio del cual se ordena iniciar indagación preliminar y se ordena visita de inspección técnica en el predio El Trebol, ubicado en la vereda Manizales Bajo- municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución No 051 - 19 ABR 2016

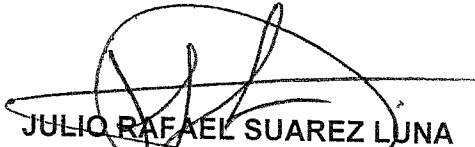
6. Informe de visita de inspección técnica calendarado 17 de octubre de 2014, suscrito por la ingeniera de minas Laura Granados y el tecnólogo en Minas Luis García.
7. Declaración injurada de fecha 29 de octubre de 2014, suscrita por la señora Joselin Plata.
8. Informe de vista de inspección técnica de fecha 5 de noviembre de 2014, efectuada por los Ingenieros Carlos Acosta y Eliana Gómez.
9. Resolución No 393 del 02 de diciembre de 2014 por medio del cual se impone una medida preventiva.
10. Auto No 665 del 02 de diciembre de 2014, por medio del cual se ordena el inicio de una investigación en contra del señor FREDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, en calidad de representante legal del Consorcio Vial La Jagua, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes.
11. Informe de vista de inspección técnica de fecha 10 de Diciembre de 2014, efectuada por el Ingeniero Ambiental y Sanitario Carlos Acosta y la Profesional de planta Martha Lima Daza.
12. Oficio calendarado abril de 2015, suscrito por el jefe jurídico de Corpocesar.
13. Resolución No 101 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se formula pliego de cargos contra del Consorcio Vial La Jagua.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Consorcio Vial La Jagua, librense por secretaria los oficios de rigor.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Secretario General de CORPOCESAR, para la publicación en el Boletín Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Jefe Oficina Jurídica-CORPOCESAR-

Proyectó: Kenith Castro M/Abogada Especializada

Revisó: Julio Suarez Luna /Jefe Jurídica

Expediente: 134-2014

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015